

**INFORMO:** A la señora juez, que con fecha 09 de febrero de 2023, se hizo el cargue por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, del emplazamiento de la demandada **SANDRA MILENA SANCHEZ CARVAJAL Y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que Puedan Tener Interés Sobre El Bien A Usucapir**, tal como aparece en los documentos respectivos que obran en el expediente digital, por lo que el termino de emplazamiento a la demandada y personas indeterminadas, venció el 02 de marzo de 2023. Va para decidir.  
Manizales, 15 de marzo de 20223

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO  
Escribiente

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, quince de marzo de dos mil veintitrés

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>393</b>
<b>PROCESO</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JAVIER GOMEZ MARTINEZ</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>SANDRA MILENA SANCHEZ CARVAJAL y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>170014003007-2021-00040-00</b>

Realizado como se encuentra el emplazamiento de la demandada **SANDRA MILENA SANCHEZ CARVAJAL y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P. , en la forma indicada por el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que hayan comparecido a oír notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarles Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor DRIAN ANDRES MARIN con C.C. 16.070.497 y portador de la T.P. 387.974 Del C.S de la J., a quien se pude localizar en la Carrera. 24 N° 22 – 02 Of. 502 del Edificio Plaza Centro, Manizales, Caldas, Teléfono: 3154968520. Correo electrónico [andresmarinabogados@gmail.com](mailto:andresmarinabogados@gmail.com) , quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este distrito judicial, con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada.

Comuníquese, el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad.

La Juez,

**Notifíquese,**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el estado  
**No. 042 Del 16 DE MARZO DE 2023**  
**ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO**  
Secretaria

Firmado Por:  
Luz Marina Lopez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156ff9e34f8e680e75eacacbf1f52dd1f1227eabfd8afea19c835b847ee22524**

Documento generado en 15/03/2023 03:37:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**